



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*BASES para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2020 y/o la temporada y el curso 2019/2020.*

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas, que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a las entidades deportivas destinatarias, más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por la administración concedente, de manera además que se consigue un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles destinatarios.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria:**

1.1.- Se convocan para el ejercicio de 2020, ayudas económicas dirigidas a Entidades Deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva, que se desarrollen durante el ejercicio y/o la temporada y el curso escolar 2019/20.

1.2.- Irán destinadas a la realización de programas deportivos, anuales, de temporada o de inferior duración, siempre que su objeto, sea la promoción y desarrollo de las prácticas deportivas.

1.3.- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

a) La participación en competiciones de orden nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en torneos o fases finales de competiciones federativas.

b) La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle en escuelas deportivas de las Entidades beneficiarias de estas ayudas.

c) La organización de actividades de competición, pruebas, torneos..., al margen de las convocadas por las Federaciones, de carácter eminentemente popular y abiertas a la participación de la población, ó de claro interés deportivo-social debido al importante nivel de la competición.

1.4.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.



1.5.- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, las beneficiarias.

## **Segunda.- Dotación presupuestaria:**

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 88.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del presupuesto general de 2020.

## **Tercera.- Entidades beneficiarias:**

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

a) Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.

b) Clubes Deportivos y Entidades Deportivas, (Asociaciones Deportivas, etc.), que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidas, con sus estatutos adaptados a la Ley 2/2003, de Deporte de Castilla y León, y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Asociaciones del Ayuntamiento de Soria.

3.2.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

a) Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.

c) Aquellas Entidades que NO se encuentren al corriente con sus obligaciones tributarias y con el Municipio de Soria, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss., del Reglamento General de Subvenciones.

## **Cuarta.- Solicitudes y documentación:**

4.1.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según modelos anexos.

c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 15 de Julio de 2020. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a quienes corresponda, con indicación de tal circunstancia.

4.3.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

4.4.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

## **Quinta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:**



5.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

5.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

5.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

5.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todas las personas solicitantes beneficiarias.

## **Sexta.- Criterios de valoración:**

6.1. Criterios: para la fijación de la cuantía de las ayudas se valorarán, prioritariamente, los siguientes aspectos:

a) El programa presentado, con el número de deportistas federados y federadas en categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) con los datos desagregados por sexo.

b) La implantación de programas deportivos encaminados al desarrollo del deporte femenino.

c) Desarrollo del programa, con Personal Técnico deportivo cualificado, indicando el número de personas técnicas tituladas, regulado en la Ley del Deporte de Castilla y León, desagregando los datos por sexo.

d) Organización de Fase Final de Campeonato Nacional o regional, (no se tendrán en cuenta aquellos con los que se firme un convenio para este fin).

e) La estabilidad de la Entidad Solicitante, desarrollando sus actividades deportivas, como condicionante de la continuidad del programa (tiempo permanencia que tiene el Club en el desarrollo de actividades deportivas).

f) Cantidad que abona la Entidad por el alquiler de instalaciones deportivas.

6.2.- Valoración.- Los criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sublínea.

### **LÍNEA 1: CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA GENERAL**

Deporte base

Equipos en categorías inferiores

Nº licencias federadas en categorías inferiores

Competiciones federadas

Desplazamientos

Deportistas Federados y Federadas (datos desagregados por sexo)

Meses de competición

Categoría de los entrenadores y entrenadoras (datos desagregados por sexo)

Nº especialidades

Igualdad

Inclusión mujer

Medio Ambiente

Formación en buenas prácticas ambientales



Eliminación del plástico de un solo uso

Arraigo social

Antigüedad

Número de personas socias (datos desagregados por sexo)

Convenios

Actividad económica generada

Personal laboral dados de alta en la S.S. (datos desagregados por sexo)

Arrendamientos

## SUBLINEA 1: DEPORTES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

### Sublínea 1

#### Deporte base

Nº licencias federadas en categorías inferiores

#### Competiciones federadas

Desplazamientos

Deportistas Federados y Federadas (datos desagregados por sexo)

Meses de competición

Categoría de los entrenadores y entrenadoras (datos desagregados por sexo)

Nº especialidades

#### Igualdad

Inclusión mujer

#### Medio Ambiente

Formación en buenas prácticas ambientales

Eliminación del plástico de un solo uso

#### Arraigo social

Antigüedad

Numero de personas socias (datos desagregados por sexo)

Convenios

#### Actividad económica generada

Personal laboral dados de alta en la S.S. (datos desagregados por sexos)

Arrendamientos

En cada línea y sublínea se valorará lo correspondiente según la línea y sublínea dónde se incluya el club siguiendo lo expresado en los cuadros anteriores.

### 6.2.1. DEPORTE BASE.

Se valorará en deportes colectivos el número de equipos y en deportes individuales el número de licencias en categorías inferiores (nunca los dos a la vez).

BOPSO-67-12062020



6.2.1.1. Según el número de equipos en categorías inferiores con los que cuenta cada club. Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

<i>Categoría</i>	<i>Puntuación</i>
Benjamín	10
Alevín	15
Infantil	35
Cadete	45
Juvenil	60

6.2.1.2. Número de licencias en categorías inferiores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

<i>Categoría</i>	<i>Puntuación</i>
Benjamín	2
Alevín	3
Infantil	7
Cadete	9
Juvenil	12

### 6.2.1.3. COMPETICIONES FEDERADAS

6.2.1.3.1.- Desplazamientos dentro de las competiciones establecidas en el calendario oficial.

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la competición en la que participa y su ámbito geográfico, presentando asimismo la fecha de la competición.

Internacional: 150 puntos

Solo competiciones internacionales en las que el deportista o el club, represente al club.

Nacional: 90 puntos

Toda competición de ámbito nacional, que requiere un desplazamiento para su celebración.

Regional: 45 puntos

Toda competición de ámbito regional, que requiere un desplazamiento para su celebración.

Provincial: 10 puntos

Toda competición de ámbito provincial, que requiere un desplazamiento para su celebración

6.2.1.2.3.2. Número de licencias federativas.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Se otorgará 1 punto por cada licencia federativa que no haya sido valorada en el apartado de Deporte base.

6.2.1.2.3.3 Según el número de las y los deportistas canteranos que haya en el primer equipo, se deberá acreditar que el o la deportista propuesta ha jugado al menos 1/3 de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

Para ello, el club facilitará los datos del jugador o jugadora que se comprobará con el padrón municipal.

BOPSO-67-12062020



Por cada deportista que entre dentro de esta categoría se entregarán un total de 15 puntos, siempre que el o la deportista tenga su empadronamiento en Soria, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOP.

En deportes individuales, se otorgará 15 puntos por deportista que haya participado en al menos 1/3 de los campeonatos en los que el club participe en categoría absoluta.

6.2.1.2.3.4. Meses de competición. Será necesario presentar una justificación de la Federación correspondiente.

5 puntos por cada mes de competición oficial.

Se tendrá en cuenta la competición más larga en la que participa el club en cualquiera de sus posibles disciplinas.

6.2.1.2.3.5. Categoría de entrenadores y entrenadoras con titulación.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente, regulado en la Ley del Deporte de Castilla y León.

Por cada título de entrenador o entrenadora, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0.....2

Nivel I.....4

Nivel II.....6

TAFAD.....6

Nivel III.....8

Maestro docente especialista en Educación Física.....8

Licenciado/a en Educación Física .....8

6.2.1.2.3.6. Según la máxima categoría en la que participa el club por el número de categorías por deporte en la temporada objeto de subvención.

Primera división .....50 puntos

Segunda división.....35 puntos

Tercera división.....25 puntos

Cuarta división .....15 puntos

Siguientes divisiones.....5 puntos

6.2.1.2.3.7. Número de especialidades deportivas que concurren en el club y las cuales se desarrollen. Por cada especialidad deportiva practicada por el club (a partir de la primera) se sumarán 5 puntos.

## 6.3. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Se valorará la presencia equilibrada entre hombres y mujeres deportistas, entendiendo que las personas de cada sexo, no superen el 60 % y no sea inferior al 40 %.

La acreditación de tres o más horas de formación en materia de igualdad de género, puede ser mediante cursos oficiales o los que el propio Ayuntamiento prepara a través de su Concejalía de Igualdad (de al menos una persona miembro de la Junta Directiva y otra del Equipo Técnico de la Entidad).

Tener una presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la Entidad, de modo que las personas de cada sexo no puedan superar el 60 % ni sean menos del 40 %.



Inclusión de las mujeres: se podrá contar por lo menos con un equipo femenino de la entidad más de un diez por ciento de licencias femeninas.

De acuerdo con los anteriores puntos, se establecerá un % a partir del número total, que será el siguiente:

>15% .....	15 puntos
>30% .....	30 puntos
>50% .....	50 puntos

## 6.4. MEDIO AMBIENTE.

### 6.4.1. Buenas prácticas ambientales

Se adjudicará 50 puntos a los clubs que realicen a sus deportistas formación de buenas prácticas ambientales relacionadas con el deporte. Será necesaria la entrega del certificado de la empresa formadora.

### 6.4.2. Eliminación de envases de plástico de un solo uso.

Los clubs que se comprometan a no utilizar botellas y envases de plástico de un solo uso durante la temporada, se les adjudicarán 10 puntos para estas ayudas del año siguiente, se podrá realizar seguimiento aleatorio durante los meses que dure la competición.

## 6.5.- ARRAIGO SOCIAL

La puntuación no podrá exceder el 10% de la puntuación total del club en el baremo.

### 6.5.1. Antigüedad del club

Se computará desde la inscripción en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León.

De 1 a 5 años.....5 puntos

De >5 a 10 años .....10 puntos

>10 años años.....15 puntos

6.5.2. Número de jugadores y jugadoras con empadronamiento en la ciudad que jueguen en el primer Equipo.

Para ello, el club facilitará los datos del jugador o jugadora que comprobará con el padrón municipal. Por cada jugador o jugadora cuyo padrón figure en la ciudad con al menos 5 años de antigüedad desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la convocatoria, se recibirán 10 puntos.

## 6.6. ACTIVIDAD ECONÓMICA GENERADA

La puntuación no podrá exceder del 15% de la puntuación total del club en el baremo.

6.6.1. Número de personas trabajadoras dadas de alta en la seguridad social y al corriente de pago. Para su comprobación se presentará el IDC (Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena). Será necesario que la persona trabajadora sea dada de alta al menos la mitad de la temporada deportiva valorada. Tiene que estar vinculado al NIF del club o entidad deportiva.

Por cada persona que emplee el club y esté al corriente de pago a media jornada, se otorgarán 5 puntos.

BOPSO-67-12062020



Por cada persona que emplee el club y esté al corriente de pago a jornada completa, se otorgarán 10 puntos.

Se deberá tender a tener un equipo de trabajadores y trabajadoras sin sesgos de género (tendiendo al 50 % hombres, 50 % mujeres), así cada contrato que disminuya la brecha de género, sumará 2 puntos más.

## 6.6.2. Arrendamientos

Se deberá presentar la documentación que se estime necesaria para su justificación, quedando excluidas las cantidades abonadas en instalaciones municipales por presentar un precio ya subvencionado por el propio Ayuntamiento.

Según el gasto producido por el alquiler de instalaciones deportivas para desarrollar su deporte en condiciones necesarias:

<i>Euros justificados en alquiler</i>	<i>Puntos</i>
> 3000 €/año	10
> 5000 €/año	20
> 7500 €/año	30

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

## **Séptima.- Cuantías y compatibilidad.**

7.1.- Se establecerá un aporte máximo de 4000 euros, incluso a aquellas entidades que por su valoración, excedan la puntuación máxima por la que puede acceder a esa cuantía.

Se establecerá un mínimo de 500 euros, para aquellas entidades que lleguen a una puntuación mínima, según los criterios de valoración que establecen las bases.

7.2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener la Entidad beneficiaria de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

## **Octava.- Pago.**

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

8.2.- El libramiento de las ayudas concedidas, se realizará de la siguiente manera:

a) Cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda por el órgano municipal competente, y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 9ª".

8.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la ayuda correspondiente.

BOPSO-67-12062020





8.4.- Una vez resuelto el proceso de concurrencia competitiva, al acuerdo municipal de concesión de ayudas, así como a las presentes bases, se les dará carácter de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 174,2,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por lo que no se podrá sobrepasar la cantidad de 4000 euros.

## **Novena.- Justificación.**

9.1.- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases.

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al día 15 de diciembre de 2020, de la siguiente documentación:

a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma fotocopias compulsadas de facturas y/o documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

## **Décima.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

10.1.- Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.

b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.

e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

f) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad y diversidad.

g) Las entidades deberán incluir todos los datos desagregados por sexo en la memoria de actividad justificativa.

## **Undécima.- Cancelación y reintegro.**

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

a) No realizar las actividades a programas objeto de ayudas.



b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.c).- Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.

d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Se procederá a la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de Castilla y León y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para que el que se concedió la ayuda económica.

DISPOSICION FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud, a no ser por causa excepcional, valorable ésta, por la propia Comisión.

Soria, 5 de junio de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1047

BOPSO-67-12062020